

Pertenencia No. 2018-00080-00

SECRETARIA:
Majagual, 14 de agosto de 2023.

Señor juez paso a comunicarle que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha para la realización de remate, la cual había sido programada para el día 25 de mayo de 2023, pero esta no se pudo realizar debido a que al suscrito le fue otorgado permiso los días 24, 25 Y 26 de mayo de 2023, mediante resolución No 105 expedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, SUCRE.

A su despacho señor juez para proveer.

Yair José Atencia Acosta
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N.º 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACION: N.º 704294089001-2018-00080-00
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL DE JESUS SALCEDO DOMINGUEZ
DEMANDADO: DANIEL SUAREZ PATERNINA

CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial, entra al Despacho a fijar nueva fecha para la realización de diligencia de remate.

En el caso que nos ocupa la audiencia de remate se realizará virtualmente, conforme las directrices de la ley en mención y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Las recepciones de las ofertas se harán directamente por los ofertantes se recibirán en la secretaria de la sede judicial, igualmente las ofertas podrán ser enviadas a nuestro correo institucional, con anterioridad o dentro de la hora legalmente prevista, con CLAVE, que solamente se hará conocer cuando el Juzgado se lo requiera al interesado, con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad de que trata el artículo 452 C.G.P, con la oferta debe venir el depósito para hacer postura.

Se advierte que la OFERTA ES IRREVOCABLE.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día **MIÉRCOLES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las 03:00 p.m.** para que tenga lugar la licitación del remate del siguiente bien inmueble, el cual se encuentran embargado, secuestrado y avaluado distinguido con matrícula inmobiliaria número **340-72707**, ubicado en la Calle Principal, barrio San Vicente, de este municipio, con los siguientes:

- POR FRENTE O NORTE: Colinda con CALLE PRINCIPAL, del barrio San Vicente en medio con predios de SALVADOR CARDENAS y mide 60 metros.
- SUR O FONDO: Colinda con predios de PABLO RODELO, y mide 6.00 metros.

- POR EL ESTE O IZQUIERDA: Colinda con predios del mismo dueño y mide 10 metros.
- POR EL OESTE O DERECHA: Colinda con predios de JUSTINA PADILLA y mide 10 metros.

Con un área total de SESENTA (60) METROS CUADRADOS.

SEGUNDO: LA BASE DE LA LICITACION será la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%), del avalúo de bien inmueble cuyo avalúo estimó el Auxiliar de la Justicia en la cantidad de Nueve millones de pesos. (\$ 9.000.000.oo.), por lo que será postura admisible la que cubra el 70% de ese avalúo, el cual queda cifrado, en suma: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300. 000.oo)**. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar a nombre de este Juzgado el **40%** del mismo avalúo, a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A, de este municipio (artículo 451 del C.G.P), al número de cuenta **3-0820-000-635-8**, Convenio No. **13477**.

TERCERO: El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado, en el cual se indicarán los aspectos referidos en el artículo 450, numeral 1 al 6 del C.G.P; dicho listado, se publicará por una sola vez, en un diario nacional como El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, o El Meridiano de Sucre, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Copia informal de la página en que se publique el listado o la constancia de publicación expedida por el referido diario, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación acompañada de los certificados de Tradición y Libertad del inmueble mencionado, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

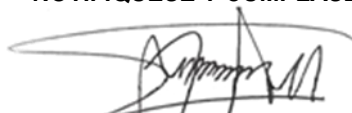
CUARTO: LAS OFERTAS que se formulen en sobre cerrado antes o dentro de la audiencia, de la hora legalmente prevista, podrán ser entregada presencialmente por los ofertantes a la sede del Palacio de Justicia, primero piso, en la secretaria al empleado designado por el Juzgado en cargo de recibir los sobres cerrado de las ofertas, que deberán contener además de la oferta la consignación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, correspondiente al 40% del avalúo del bien inmueble a rematar a la cuenta de Depósitos Judiciales que se posee en dicho ente bancario número **704292042001**. Los OFERTANTES deberán contactarse con el teléfono celular del Despacho número 300-712-7105, en la Oficina de este Despacho a efectos de poder atender sus solicitudes sus ofertas para la postura del remate y / o al correo institucional jprmpalmajagua@cendol.ramajudicial.gov.co.

LOS OFERTANTES deberán junto con el sobre suministrar la dirección de sus correos electrónicos correspondiente donde se les enviará el enlace e indicar el número de teléfono celular donde puedan ser contactados y así acceder a la audiencia virtual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP. El contacto vía telefónica con que cuenta el Despacho corresponde al teléfono celular número 300-712-7105. La licitación empezará a la hora indicada y sólo será suspendida una vez transcurrida una (1) hora desde su inicio. Vencida la hora, en adelante la diligencia se adelantará en la forma como lo señala el artículo 452 CGP.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de junio del 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, la Audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación LIFESIZE, que ha dispuesto por el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

La publicación del AVISO ordenada en el punto Cuarto de esta providencia, deberá ser remitida por el ejecutante a nuestro correo electrónico institucional jprmpalmajagua@cendol.ramajudicial.gov.co junto con el certificado de Tradición y Libertad, con un lapso de un mes de vigencia. De igual manera se publicará por parte del Despacho a la Página web de la Rama Judicial, para el conocimiento público. Ejecutoriada esta providencia, no procederán recusaciones al juez o al secretario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
 Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a276ec57c581e7fd2bb42c8054974c8f5ebfe33cd795307be2da6ddd6b4bcf0d**

Documento generado en 14/08/2023 04:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>